



NOTIFICACION TRIBUTARIA POR MEDIOS ELECTRONICOS

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula lo siguiente:

Artículo 14. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración

Artículo 43. Práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos.

1. Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante, a través de la dirección electrónica habilitada única o mediante ambos sistemas, según disponga cada Administración u Organismo.

De acuerdo con lo anterior, este Ayuntamiento efectuará las notificaciones de procedimientos de gestión y recaudación tributaria a través de la DEH(dirección electrónica habilitada única).

Los obligados tributarios obligados a relacionarse electrónicamente con este Ayuntamiento conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015 deberán darse de alta en la dirección <https://notificaciones.060.es>, donde se gestionan las notificaciones electrónicas a través de la Dirección Electrónica Habilitada(DEH)

El alta requerida no tiene coste alguno para Ud.

El procedimiento en el que deberá darse de alta es: código 1 TELEMATICO

Para resolver cualquier duda póngase en contacto con nosotros